

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de 10 días a que hace referencia el artículo 231 del C.G.P, respecto del dictamen pericial aportado al proceso.

De igual forma, revisado el dispositivo usado por el Despacho el día de la diligencia y contrastado con lo adosado en el expediente virtual, no se detalla que se hubiese cargado la información relativa a la instalación de la diligencia, traslado del Despacho al lugar de inspección, pregunta a los acompañantes sobre individualización de predios, pregunta a predio colindante taller, predio colindante vecina, necesidad de que el perito acompañante allegue el respectivo trabajo al expediente.

Así mismo, se observaron fotos y un video del cual no aparece aportado al expediente.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 18 de julio de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 117

PROCESO:	REIVINDICATORIO
SOLICITANTES:	JOSE ROSEMBERG GIRALDO ARBOLEDA
DEMANDADO:	RUBIELA QUINTERO
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00039-00

Vista la constancia secretarial que antecede, resulta conveniente primero que todo señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, el Despacho a procedido a revisar el contenido del expediente virtual del asunto de la referencia con el fin de verificar que las partes tengan acceso a la información conseguida en las actuaciones judiciales ya realizadas, con el fin de que si a bien lo tienen hagan uso de esta durante lo que queda del proceso, aunado a que en virtud al principio de concentración del proceso toda la información recopilada en las audiencias judiciales le pertenece al proceso.

Fue así como al precaver cualquier irregularidad que pueda afectar al proceso se constato que en la carpeta denominada "Inspección Judicial" no se incorporaron los audios y videos que dan cuenta en el acta de la diligencia; por lo que, advirtiendo esta situación, el Despacho procede a adosar la información a la que hace referencia en la data de expedición de este auto, poniendo de presente lo acontecido a las partes en aras de evitar la causación de una nulidad.

Por otro lado, resulta necesario fijar una fecha para continuar con la diligencia de que trata el artículo 373 del CGP.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

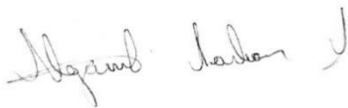
Se fija como fecha para la audiencia los días **15 Y 16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte que en la audiencia se interrogará a la perita, se practicarán las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y se adelantarán los demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 373 del CGP.

Ahora bien, teniendo de presente que la competencia para decidir este asunto se vence el día 01 de agosto de 2023, resulta necesario en el caso de autos, prorrogar desde dicha fecha, la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión pertinente en primer grado, máxime que tal y como antes se advirtiera, se fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA**, hasta por SEIS MESES más, por facultad expresa que le confiere el artículo 121 del Código General del Proceso, normatividad que se encuentra a la fecha en pleno rigor jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 051 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 19 de julio de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dd441ff103de176deae10d69c5b61cae254f7b30f67d994e4ab86f0f1285e**

Documento generado en 18/07/2023 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>